



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Distrito Judicial de
Barranquilla, por Acuerdo PCSJA19-11256, del 12 de abril de 2019

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR. RAD. 080014189008-2022-00312-00
DEMANDANTE. SOCIEDAD KASPI GROUP SAS NIT. 901.463.267-4
DEMANDADO: MARIA CLAUDIA VERGARA ROMERO CC. 32757787
KATHERINE ISABEL REALES DEL RIO CC. 22657414

INFORME SECRETARIAL: Señor juez a su despacho el presente proceso de ejecución para lo de su cargo. Sírvese proveer.

Barranquilla, 26 de abril de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, se verifica memorial de renuncia de poder presentado por la doctora SYLKA ARBOLEDA AVILA, en calidad de apoderada judicial de la parte actora SOCIEDAD KASPI GROUP SAS, presentado el día 26 de agosto de 2022, ante el correo institucional del juzgado.

Pues bien, examinado el proceso se evidencia auto de fecha 5 de agosto de 2022 a través del cual esta agencia judicial dispuso rechazar la demanda por no haberse subsanado en debida forma, razón por la cual, no se accederá a la solicitud de renuncia de poder deprecada por la doctora SYLKA ARBOLEDA AVILA.

En mérito a lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: No acceder a la solicitud de renuncia de poder presentado por la doctora SYLKA ARBOLEDA AVILA, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ

CARLOS RAÚL ROCHA PABA

M.A.

Firmado Por:

Carlos Raul Rocha Paba
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 008 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eabef608c043d9ccf04fa0e14a1ba4af56f021f0c788e96a589435c9b48bdaff**

Documento generado en 26/04/2023 10:32:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>